



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 03 -2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 04 ENE. 2024

VISTO:

El expediente N° 24-000016-001, que contiene el Memorando N° 001-2024-DE-HEVES, de fecha 03 de enero del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS, designa al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA, designa temporalmente al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación según lo previsto en esta Ley;

Que, el artículo 78° de la citada norma señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que, procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento se establecen principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo antes mencionado dispone que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en dicha norma, de



Y. RAMÍREZ :



A. SILVA C.



R. DONAYRE C.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, respectivamente, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Título II de la citada Directiva, modificada por Resolución Directoral N° 00006-2022-EF/54.01, referido a los Actos de Adquisición de Bienes Muebles susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, Capítulo I, Aceptación de Donación, regula el acto de adquisición de bienes muebles por donación por parte de las Entidades Públicas. El artículo 9°, numeral 9.4 respecto al Trámite para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles, estipula que: *"El Donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue" (...)*;



Y. RAMÍREZ E.

Que, mediante Resolución Directoral N° 309-2023-DE-HEVES, de fecha 26 de diciembre del 2023, se delegó a la Oficina de Administración durante el ejercicio 2023, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles que efectúen las entidades públicas o privadas a favor del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



A. SILVA C.

Que, mediante Memorando N° 001-2024-DE-HEVES, de fecha 03 de enero del 2024, el Director Ejecutivo solicita la revisión jurídica y actualización de la resolución antes mencionada;



S. DONAYRE G.

Que, estando a lo antes precisado resulta viable otorgar facultades a la Oficina de Administración, a fin de que acepte donaciones que efectúen las entidades del Sector Público o Privado a favor del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, conforme a la normativa antes citada;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, para el presente año fiscal, en la Oficina de Administración la facultad de Aceptar Donaciones de Bienes Muebles que efectúen las entidades públicas o privadas a favor del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, tales como automóviles, camionetas, ambulancias, motocicletas y similares.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración a quien se le ha delegado las facultades, informe, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada, ya que si bien comprende atribuciones de decidir y resolver estas no eximen de observar los requisitos establecidos por ley especial y/o norma específica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

M.C. YSOE RIGOBERTO RAMIREZ JIMENEZ
CMP 12553 RNE 4766
DIRECTOR DE HOSPITAL II

YRRJ/AJSC/SCDC/kmhb

Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCgkp2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>